



PROVIDENCIA, 10 SEP 2026

EX.Nº 1534 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº453 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.229 de 24 de julio de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del servicio denominado **"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE BANQUETERÍA A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS PARA 24 MESES"**, adquisición mercado público ID 2490-72-LP26.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.295 de 3 de agosto de 2026, se aprobó la **ACLARACIÓN Nº1**, entregada en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.352 de 11 de agosto de 2026, se dejó sin efecto el Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.295 de 3 de agosto de 2026.-

5.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.365 de 11 de agosto de 2026, se aprobaron las **RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA Nº 1 A LA Nº 4**, formuladas por los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada.-

6.- El Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 24 de agosto de 2026.-

7.- Que, la apertura electrónica de la propuesta se llevó a cabo el día 24 de agosto de 2026, presentándose a esta licitación los siguientes oferentes:

Nº	RUT	OFERENTE
1		ALONDRA CAREN YANEZ VALDÉS
2	76.255.983-8	COMERCIALIZADORA ANA MARÍA QUINTANILLA GUERRERO E.I.R.L.
3	76.417.465-8	SERVICIOS DE BANQUETERÍA ERIKA ESTER LOBOS GÓMEZ E.I.R.L.
4		PAULINA OLIVIA NARVÁEZ CAMILLA
5	76.087.430-2	ESPACIO GASTRONÓMICO SPA
6	77.636.859-8	PA LA MESA SPA
7	77.463.997-7	COMERCIALIZADORA VALENTINA VALENZUELA E.I.R.L.

Requisito Técnico: FORMULARIO RESOLUCIÓN SANITARIA", según lo exigido por el Ministerio de Salud y demás organismos.-

7.1.- Se declaran inadmisibles los siguientes oferentes por no presentar Resolución Sanitaria solicitada en punto 2. B.3.- de las Bases Administrativas:

Nº	OFERENTE	RESOLUCIÓN SANITARIA	ADMISIBILIDAD APERTURA ECONÓMICA
1	ALONDRA CAREN YÁNEZ VALDÉS	NO	NO
2	SERVICIOS DE BANQUETERÍA ERIKA ESTER LOBOS GÓMEZ E.I.R.L.	NO	NO
3	ESPACIO GASTRONÓMICO SPA	NO	NO

7.2.- Se declaran admisibles los siguientes oferentes por obtener un puntaje mayor o igual a 60 puntos en la evaluación técnica, por lo tanto, Si pasan a la Segunda Etapa:



N°	OFERENTE	RESOLUCIÓN SANITARIA	ADMISIBILIDAD APERTURA ECONÓMICA
1	COMERCIALIZADORA ANA MARÍA QUINTANILLA GUERRERO E.I.R.L.	SI	SI
2	PAULINA OLIVIA NARVÁEZ CAMILLA	SI	SI
3	PA LA MESA SPA	SI	SI
4	COMERCIALIZADORA VALENTINA VALENZUELA E.I.R.L.	SI	SI

8.- Que, los criterios y ponderaciones establecidos en el punto N° 6.2.B de las respectivas Bases Administrativas Especiales, utilizados para la evaluación de las ofertas corresponden a:

N°	CRITERIOS	PONDERACIÓN
1	OFERTA ECONÓMICA	70%
2	EXPERIENCIA DEL OFERENTE	27%
2	PROGRAMA DE INTEGRIDAD	2%
3	CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES	1%
4	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL	DESCUENTO DE PTJE: - 0.5 punto por cada multa registrada / - 10 puntos por cada término anticipado. *El puntaje se irá restando hasta un máximo de -15 puntos.
TOTAL		100%

9.- Que, el resumen de la evaluación realizada, es el siguiente:

	OFERENTES	CRITERIOS					TOTAL
		OFERTA ECONÓMICA (70%)	EXPERIENCIA DEL OFERENTE (27%)	PROGRAMA DE INTEGRIDAD (2%)	CRF (1%)	CCA (-)	
1	COMERCIALIZADORA ANA MARÍA QUINTANILLA GUERRERO E.I.R.L.	60,67	27	2	1	0	90,67
2	PAULINA OLIVIA NARVÁEZ CAMILLA	56,83	27	2	1	0	86,83
3	PA LA MESA SPA	67,66	0	2	1	0	70,66
4	COMERCIALIZADORA VALENTINA VALENZUELA E.I.R.L.	60,33	5,4	0	1	0	66,73

10.- El Memorándum N°16.166 de 4 de septiembre de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **COMERCIALIZADORA ANA MARÍA QUINTANILLA GUERRERO E.I.R.L.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-



11.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 261-2026 de 4 de abril de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, LÍNEA PAC 0370-2026.-

12.- El Acuerdo N° 662 adoptado en Sesión Ordinaria N° 75 de 8 de septiembre de 2026 del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **COMERCIALIZADORA ANA MARÍA QUINTANILLA GUERRERO E.I.R.L.**, RUT N° 76.255.983-8, la licitación pública para el **"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE BANQUETERÍA A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS PARA 24 MESES"**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N° 3 y Formulario N° 4, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Comunicaciones y la funcionaria encargada será doña **CARMEN PAZ MAYER LACALLE** RUT: [REDACTED] Titular del Grado 5° E.M., del Escalafón Directivo, de esta Municipalidad y como suplente la funcionaria encargada será doña **KAREN PAOLA GÓMEZ NAVARRO**, RUT: [REDACTED] a Contrata asimilada al Grado 10° E.M. del Escalafón Profesional, de esta Municipalidad.-

4.- El contrato será bajo la modalidad de **SERVICIO A SERIE DE PRECIO UNITARIO**, por un valor total de **\$220.000.000.- IVA incluido**, según lo informado en los Formularios N° 3 y N° 4, los que se agregan como anexos al presente Decreto.-

4.1.- El valor del contrato podrá ejecutarse en su totalidad o parcialmente, según los reales requerimientos municipales.-

4.2.- Los valores se reajustarán una vez transcurridos doce meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho período, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

5.- El pago de los servicios se realizará mediante **Estados de Pago Mensuales**, conforme a los requerimientos que se hayan efectuado por el municipio durante el mes previo y se hayan efectivamente ejecutado por parte de la empresa contratista.-

5.1.- La empresa contratista deberá presentar estados de pagos mensuales, de acuerdo a las formalidades señaladas en las Bases, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al que se prestaron los Servicios. Una vez aprobado el estado de pago (por la IMC), la empresa contratista deberá emitir la respectiva boleta o factura.-



5.2.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la boleta o factura, junto con todos los antecedentes requeridos para proceder a él.-

5.3.- A más tardar los días 30 de cada mes (o el día hábil siguiente) la IMC entregará a la empresa contratista el resumen de las multas ejecutoriadas en que ésta haya incurrido y deba pagar en Tesorería Municipal, para cursar el pago correspondiente.-

6.- El plazo del contrato será de 24 meses contados desde la suscripción del acta de inicio del Servicio o hasta agotar el presupuesto destinado para este servicio, lo que ocurra primero.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que aumente hasta en un 30% del valor total del contrato. En caso de aumentos del servicio, la empresa contratista se obliga a respetar los valores ofertados en el Formulario N°3 y N° 4.-

7.1.- Las modificaciones del contrato (por aumento) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.-

7.2.- No se considera disminución del valor total asignado a **SERVICIOS A PRECIO UNITARIO**, puesto que no existe un compromiso del municipio en usar un determinado porcentaje de él.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando del Director de Comunicaciones, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

8.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°16 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una garantía o caución, que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **5% del VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO**, expresada en pesos chilenos. Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de ello, esta garantía podrá también ser renovada por la empresa contratista, cumplidos los 12 primeros meses vigencia del contrato, por el saldo insoluto del contrato y por el plazo restante aumentada en a lo menos 90 días corridos.-

bu



9.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.- La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá hacer entrega de una garantía o póliza de responsabilidad civil, conforme a lo señalado en el punto 13.- de las Bases Administrativas Generales, a fin de cubrir ante daños a terceros o infraestructura, por un monto igual o superior a \$11.000.000, la que deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato hasta la recepción provisoria del servicio.-

10.1.- Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños IMPUTABLES al prestador del servicio. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

12.- La Dirección Jurídica redactará un contrato en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios; Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

13.- Una vez suscrito el contrato respectivo, este se publicará en la plataforma www.mercadopublico.cl y se procederá a emitir la Orden de Compra a través del mismo portal, impuestos incluidos, por el valor total del contrato. La orden de compra deberá ser ACEPTADA por parte de la empresa contratista dentro de un plazo de 2 días hábiles siguientes a su emisión.-

14.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 128 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

14.1.- La empresa contratista cuando inicie la ejecución del contrato, deberá informar al IMC la parte del contrato que va a subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.-

14.2.- El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.-

14.3.- No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.-
b) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.-

14.4.- La empresa contratista deberá notificar por escrito al IMC de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y para todos los casos, deberá presentar, además, la resolución sanitaria vigente para manipulación de alimentos.-



15.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

Pre-Obligación	5-737
Cuenta:	2152208011004
Subprograma:	3
CR o CMP:	27 05 08

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


PJM/MRMQ/ENGE/cbo.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Comunicaciones

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2935 -


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



FORMULARIO N°3
(ANEXO ECONÓMICO)

LICITACIÓN	:	SUMINISTRO DEL SERVICIO DE BANQUETERÍA A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS PARA 24 MESES.
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL

CARTA DE OFERTA LISTADO DE SERVICIOS TIPO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Comercializadora Ana María Quintanilla Guerrero E.I.R.L.
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	76.255.983-8

A. DESAYUNO	N° PERSONAS			TOTAL POR TIPO DE DESAYUNO (a + b + c)
	10	50	100	
DESAYUNO	(a) MONTO NETO	(b) MONTO NETO	(c) MONTO NETO	
TIPO 1.	\$ 119.000	\$ 435.000	\$ 800.000	\$ 1.354.000
TIPO 2.	\$ 138.000	\$ 475.000	\$ 890.000	\$ 1.503.000
TIPO 3.	\$ 147.000	\$ 525.000	\$ 990.000	\$ 1.662.000
TIPO 4.	\$ 155.000	\$ 550.000	\$ 1.050.000	\$ 1.755.000
VALOR TOTAL ITEM DESAYUNOS (valor a evaluar)				\$ 6.274.000

B. CÓCTELES.	N° PERSONAS			TOTAL POR TIPO DE COCTELES (a + b + c)
	10	50	100	
CÓCTEL	(a) MONTO NETO	(b) MONTO NETO	(c) MONTO NETO	
TIPO 1.	\$ 152.000	\$ 660.000	\$ 1.100.000	\$ 1.912.000
TIPO 2.	\$ 181.000	\$ 740.000	\$ 1.230.000	\$ 2.151.000
TIPO 3.	\$ 212.000	\$ 700.000	\$ 1.280.000	\$ 2.192.000
TIPO 4.	\$ 235.000	\$ 730.000	\$ 1.400.000	\$ 2.365.000
VALOR TOTAL ITEM COCTELES (valor a evaluar)				\$ 8.620.000

C. COFFEE BREAK	N° PERSONAS			TOTAL POR TIPO DE COFFE BREAK (a + b + c)
	10	50	100	
COFFEE BREAK	(a) MONTO NETO	(b) MONTO NETO	(c) MONTO NETO	
TIPO 1.	\$ 102.000	\$ 295.000	\$ 540.000	\$ 937.000
TIPO 2.	\$ 110.000	\$ 320.000	\$ 620.000	\$ 1.050.000
TIPO 3.	\$ 119.000	\$ 350.000	\$ 690.000	\$ 1.159.000
TIPO 4.	\$ 130.000	\$ 370.000	\$ 730.000	\$ 1.230.000
VALOR TOTAL ITEM COFFE BREAK (valor a evaluar)				\$ 4.376.000



D. VINO DE HONOR

	N° PERSONAS	N° PERSONAS	TOTAL, POR TIPO DE VINO DE HONOR (a + b)
	50	100	
VINO DE HONOR	a) MONTO NETO	b) MONTO NETO	
TIPO 1.	\$ 595.000	\$ 1.170.000	\$ 1.765.000
TIPO 2.	\$ 620.000	\$ 1.200.000	\$ 1.820.000
TIPO 3.	\$ 620.000	\$ 1.200.000	\$ 1.820.000
TIPO 4.	\$ 665.000	\$ 1.300.000	\$ 1.965.000
VALOR TOTAL ITEM VINO DE HONOR (valor a evaluar)			\$ 7.370.000

E. PROTOCOLAR

	N° PERSONAS	N° PERSONAS	TOTAL, POR TIPO DE PROTOCOLAR (a + b)
	50	100	
PROTOCOLAR	MONTO NETO	MONTO NETO	
TIPO 1.	\$ 605.000	\$ 1.210.000	\$ 1.815.000
TIPO 2.	\$ 695.000	\$ 1.390.000	\$ 2.085.000
VALOR TOTAL ITEM PROTOCOLAR (valor a evaluar)			\$ 3.900.000

Documento a presentar en cada Estado de Pago:

TIPO DE DOCUMENTO QUE EMITIRÁ EN CADA ESTADO DE PAGO	Marcar con una "X" (sólo uno)
BOLETA DE HONORARIOS	
FACTURA AFECTA A I.V.A.	X
FACTURA EXENTA DE I.V.A.	

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	Ana María Quintanilla Guerrero
Nombre del oferente	Comercializadora Ana María Quintanilla Guerrero E.I.R.L.
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	Powered by  Firma electrónica avanzada ANA MARIA QUINTANILLA GUERRERO 2026.08.23 21:53:57 -0400
Fecha	24 de agosto de 2026

FORMULARIO N°4
(ANEXO ECONOMICO)

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE BANQUETERIA A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS PARA 24 MESES”

NOMBRE O RAZON SOCIAL: Comercializadora Ana María Quintanilla Guerrero E.I.R.L.
CEDULA DE IDENTIDAD O RUT: 76.255.983-8

LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS

		A	B
DETALLE ITEM		UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
PRODUCTOS			
1	Agua canela/ naranja	Jarro 1 lt	\$ 2.618
2	Agua manzana/menta	Jarro 1 lt	\$ 2.618
3	Agua mineral (con y sin gas)	Pack 6 botellas 500cc aprox.	\$ 9.520
4	Agua mineral (con y sin gas)	1 vaso 200 ml	\$ 595
5	Barra de cereal	Pack 24 unidades	\$ 7.735
6	Bebida (coca cola, fanta, sprite, con y sin azúcar)	Pack 6 botellas 500cc aprox.	\$ 11.662
7	Bebida (coca cola, fanta, sprite, con y sin azúcar)	1 vaso 200 ml	\$ 1.011
8	Brocheta caprese (tomate cherry/albahaca /queso mozzarella) opción celiaco	1 unidad	\$ 952
9	Brocheta de frutas de estación (100 grs. cada una)	1 unidad	\$ 833
10	Brownie (trozo cóctel 3 x 3)	1 trozo	\$ 1.071
11	Ceviche champiñón jengibre y cebolla, en cuchara de loza	20 unidades	\$ 23.800
12	Crostini ceviche de quinoa, opción celiaco, en cuchara de loza	20 unidades	\$ 17.850
13	Frutos secos	1 porción 250 gr	\$ 5.712
14	Galletas mini Mckay o equivalente	1 porción 38 gr	\$ 571
15	Jugos individual/ sabores	Pack 6 cajas 200 ml	\$ 3.332
16	Leche con lactosa/ sabores	Pack 6 cajas 200cc	\$ 5.355
17	Leche sin lactosa/ sabores	Pack 6 cajas 200cc	\$ 6.545
18	Media luna	12 unidades	\$ 11.781
19	Mini bocados falafel, opción celiaco	12 unidades	\$ 10.710
20	Muestra de pastelitos (pie de limón, suspiro limeño, torta artesanal de panqueque naranja, torta artesanal de panqueque chocolate, torta artesanal panqueque frambuesa, cachitos, tartaletas de fruta)	20 unidades	\$ 21.420
21	Pastel de jaiba pocillos pequeños	1 unidad	\$ 1.428
22	Queque amapola (trozo para una persona)	1 trozo	\$ 1.428
23	Queque chocolate (trozo para una persona)	1 trozo	\$ 1.428
24	Queque marmoleado (trozo para una persona)	1 trozo	\$ 1.428
25	Quiche lorraine en barquito de masa, opción celiaco	12 unidades	\$ 19.040
26	Sándwich miga ave mayo	1 triángulo mediano	\$ 1.428
27	Sándwich miga ave pimentón	1 triángulo mediano	\$ 1.428
28	Sándwich miga jamón/queso	1 triángulo mediano	\$ 1.428
29	Smoothie	1 vaso 200 ml	\$ 1.785
30	Tártaro de atún con mango y palta, opción celiaco	1 unidad	\$ 1.666
31	Torta artesanal amor (trozo para una persona)	1 trozo	\$ 3.332
32	Torta artesanal panqueque (trozo para una persona)	1 trozo	\$ 3.332
33	Mote con huesillo	1 vaso 200 ml	\$ 1.666
34	Chicha	1 vaso 100 ml	\$ 1.190
35	Espumante brut	1 copa	\$ 2.142
36	Espumante demisec	1 copa	\$ 2.142
37	Frappuccino	1 vaso 200 ml	\$ 2.261
38	Limonada simple limón	1 vaso 200 ml	\$ 1.309
39	Limonada simple limón, jengibre, menta	1 vaso 200 ml	\$ 1.428
40	Té negro	1 taza 150 ml	\$ 714
41	Sauvignon blanc	1 copa	\$ 1.785
42	Pisco sour normal	1 copa	\$ 2.142
43	Pisco sour peruano	1 copa	\$ 2.380
44	Merlot	1 copa	\$ 2.380
45	Infusiones	1 taza 150 ml	\$ 952

Kau

FORMULARIO N°4
(ANEXO ECONOMICO)

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE BANQUETERIA A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS PARA 24 MESES"

NOMBRE O RAZON SOCIAL: Comercializadora Ana María Quintanilla Guerrero E.I.R.L.
CEDULA DE IDENTIDAD O RUT: 76.255.983-8

LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS

		A	B
DETALLE ITEM		UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
46	Kir royal	1 copa	\$ 2.975
SERVICIOS			
47	Garzón uniformado para atención (considera bandeja antideslizante)	1 Garzón	\$ 49.980
MOBILIARIO			
48	Arriendo por evento de: Silla plegable, de material resistente, acolchadas en respaldo y base. En buen estado. Sin forro	10 sillas	\$ 29.750
		50 sillas	\$ 119.000
		100 sillas	\$ 214.200
49	Arriendo por evento de: Silla plegable, de material resistente, acolchadas en respaldo y base. En buen estado. Con forro blanco o negro de género o material spandex.	10 sillas	\$ 41.650
		50 sillas	\$ 190.400
		100 sillas	\$ 357.000
50	Arriendo por evento de: Mesa (siempre redonda para 10 personas): con Mantel blanco redondo, Carpeta de color (negro, gris, burdeo, beige, ocre), Arreglo floral natural en florero largo + 1 rama verde + liliium o rosa o gerbera o equivalente.	1 mesa	\$ 14.280
		5 mesas	\$ 59.500
		10 mesas	\$ 118.405

*Todas las casillas de las columnas de color amarillo deben contener un valor.

*Aquellas ofertas que contengan casillas de las columnas amarillas vacías o que indiquen símbolos serán declaradas inadmisibles.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	Ana María Quintanilla Guerrero
Nombre del oferente	Comercializadora Ana María Quintanilla Guerrero E.I.R.L.
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	Powered by Firma electrónica avanzada ANA MARIA QUINTANILLA GUERRERO 2026.08.23 21:55:42 -0400
Fecha	24 de agosto de 2026

Yan